

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO  
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **JUAN BAUTISTA CABEZAS**, IDENTIFICADO(A) CON CC. No. **12.915.054**

<b>ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:</b>	RESOLUCION 00018572
<b>FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	02 de diciembre de 2024
<b>PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</b>	NAR.2.32.0-82.001.2022-0033.
<b>AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
<b>PERSONA A NOTIFICAR</b>	JUAN BAUTISTA CABEZAS FERNANDEZ
<b>RECURSOS QUE PROCEDEN</b>	Contra el presente acto administrativo NO PROCEDE recurso alguno.
<b>DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:</b>	Predio: Finca la unión. Vereda: Rosario Tumaco - Nariño

Se hace constar que se remitió citación N°32242101904 por medio de 472, RA507110375CO la cual tuvo devolución por "dirección errada", por lo tanto, se procederá a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, **CON LA ADVERTENCIA QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA O DESFIJACIÓN DEL AVISO.**

Dado en San Juan de Pasto a los 4 días del mes de marzo de 2.025.

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA**  
GERENTE  
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO  
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Angie Camila Martínez Montenegro

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)  
Dirección: Calle 19A N° 42A-45 Barrio Pandiaco, San Juan de Pasto, Nariño.  
Conmutador: 3203509714  
Correo: gerencia.narino@ica.gov.co  
Página web: www.ica.gov.co

**RESOLUCIÓN No.00018572  
(02/12/2024)**

**“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0033, adelantado en contra del (la) señor (a) JUAN BAUTISTA CABEZAS FERNANDEZ, identificado (a) con C.C. No. 12.915.054”**

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO,  
“ICA”.**

En uso de sus facultades constituciones, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

**I.- CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) JUAN BAUTISTA CABEZAS FERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 12.915.054, por no vacunar contra la fiebre aftosa cinco (5) bovinos en el Segundo Ciclo de vacunación del año 2021, en el predio denominado “Finca La Unión” ubicado en la vereda Rosario, del municipio de Tumaco, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 107564 de 2021 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2022-0033, se formularon cargos mediante acto No. 040 del 21 de enero de 2022, el cual fue notificado por aviso el 8 de mayo de 2024.

Posteriormente, mediante acto No. 244 del 14 de agosto de 2024, se prescinde del periodo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión, el cual se comunicó al interesado el 9 de octubre de 2024.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 24 de noviembre de 2021.

**II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS**

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 3526058 del 24 de noviembre de 2021.

**III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO**

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 24 de noviembre de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2022-0033, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) JUAN BAUTISTA CABEZAS FERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 12.915.054, por no vacunar contra la fiebre aftosa cinco (5) bovinos en el Segundo Ciclo de vacunación del año 2021, en el predio denominado “Finca La Unión” ubicado en la vereda Rosario, del municipio de Tumaco, departamento de Nariño.

**SEGUNDO.** - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0033, adelantado en contra del (la) señor (a) JUAN BAUTISTA CABEZAS

**RESOLUCIÓN No.00018572  
(02/12/2024)**

**“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0033, adelantado en contra del (la) señor (a) JUAN BAUTISTA CABEZAS FERNANDEZ, identificado (a) con C.C. No. 12.915.054”**

FERNANDEZ, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**TERCERO.** – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**CUARTO.** - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**QUINTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Pasto, a los dos (02) días de diciembre de 2024**

**JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA**  
Gerente Seccional Nariño  
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.  
Revisó: Angélica María López Díaz  
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz